



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1260  
13 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1260ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 11 de marzo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. YUTZIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos 11º a 14º de Yugoslavia

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

En ausencia del Sr. Aboul-Nasr, el Sr. Yutzis, Vicepresidente,  
ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Informes periódicos 11° a 14° de Yugoslavia (CERD/C/299/Add.17; HRI/CORE/1/Add.40)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Hodza, la Sra. Savovic, el Sr. Milosevic, el Sr. Diordievic y la Sra. Nikolic (Yugoslavia) toman asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. HODZA (Yugoslavia) destaca la importancia que atribuye la República Federativa de Yugoslavia al cumplimiento de la Convención. La República Federativa de Yugoslavia ha podido aprovechar la fructífera cooperación con el Comité y con la misión de buenos oficios del Comité de 1993, cuyo informe fue objetivo y positivo.
3. Yugoslavia es signataria de todas las convenciones internacionales de derechos humanos más importantes y hace todo lo posible por cumplir sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes en virtud de los diversos instrumentos. El período que abarca el informe (CERD/C/299/Add.17) ha sido un momento de cambio fundamental en lo que respecta a la población y la situación social, económica y política del país. Debido a esos cambios Yugoslavia ha tenido dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones que se derivan de las convenciones internacionales.
4. La República Federativa de Yugoslavia, integrada por dos Repúblicas constituyentes de Serbia y Montenegro, ha continuado la personalidad internacional de la ex Yugoslavia y, pese a unas circunstancias sumamente desfavorables, en particular el aislamiento internacional, los conflictos, las duras sanciones y la carga que representan los 700.000 refugiados de Croacia y de Bosnia y Herzegovina, ha logrado preservar la estabilidad interna y el carácter multiétnico, multiconfesional y multicultural de su sociedad. También ha conseguido preservar las condiciones necesarias para mejorar y reformar el sistema jurídico y la sociedad civil y mantener el imperio de la ley, el respeto de los derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales de acuerdo con sus obligaciones internacionales. La promulgación de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia al 27 de abril de 1992 ha impulsado reformas legislativas a gran escala para lograr que sus leyes sobre la tierra correspondan a sus disposiciones. Están todavía por promulgar leyes sobre el procedimiento penal y civil, y ya se ha promulgado la ley de ciudadanía, y se está preparando el texto de un proyecto de ley sobre un ombudsman. El Parlamento de la República de Serbia está a punto de examinar un proyecto de ley sobre gobierno local y una ley sobre los medios de comunicación. La mayor parte de los textos legislativos están relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación de la Convención.
5. La Constitución garantiza un gran número de libertades y derechos políticos, en particular la libertad de prensa y otros medios de comunicación sin censura, la libertad de asociación política, sindical y de otro tipo y el

derecho a criticar públicamente a las autoridades y a los funcionarios del Estado. La Constitución garantiza además que todos los ciudadanos son iguales en el ejercicio de sus libertades y derechos, independientemente de su origen nacional, religión, etc. Los miembros de las minorías en Yugoslavia, a quienes corresponde cerca del 30% de la población, disfrutaban de derechos especiales para las minorías de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes. La Constitución contiene una serie de disposiciones que abarcan los derechos y las libertades de las minorías nacionales, en particular la igualdad en cuanto a la nacionalidad, el derecho a cultivar y expresar las características étnicas, culturales, lingüísticas y de otro tipo y el derecho al uso oficial de su idioma y alfabeto, junto con el idioma serbio, en las zonas que habitan. Los miembros de las minorías nacionales tienen derecho a la organización política y a la representación política, y con la única excepción de la minoría nacional albanesa en Kosovo y Metohija, ejercen ese derecho y, por tanto, pueden participar en los asuntos sociales y políticos del país, con representación en los órganos de gobierno desde el plano local hasta el federal.

6. Las autoridades legislativas y ejecutivas a escala federal y republicana ofrecen los mecanismos para vigilar, supervisar y proteger el ejercicio de los derechos y las libertades constitucionales. El Ministerio Federal de Justicia y su Sección de Derechos Humanos, así como el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores desempeñan una función especialmente importante, al igual que la Oficina del Ministro del Gobierno de la República de Serbia encargado de la cuestión de las minorías nacionales. En la República de Montenegro la competencia en estas cuestiones corresponde al Consejo de Protección de los Derechos de los Miembros de Grupos Nacionales y Étnicos.

7. El orador señala a la atención del Comité unos folletos que contienen datos sobre diversos temas, tales como la educación y el idioma en el territorio de Yugoslavia, que pueden consultar los miembros del Comité.

8. El Sr. RECHETOV (Relator del país) celebra la reanudación del diálogo entre el Comité y la República Federativa de Yugoslavia, en particular en un momento en que Yugoslavia es el centro de la atención internacional, y las relaciones con una de sus provincias, Kosovo y Metohija, pasan por un momento difícil. El Comité tendrá que examinar qué puede ofrecer, en forma de asesoramiento y experiencia, para ayudar a reducir la tensión en la zona e impedir la escalación del conflicto.

9. El orador dice que sus observaciones estarán basadas en materiales procedentes de documentos del propio Comité, informes de otros órganos de derechos humanos de relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y de organizaciones no gubernamentales, así como en fallos de tribunales.

10. En 1993, el Comité examinó el informe de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (CERD/C/248). En sus observaciones finales (A/48/18), expresó la esperanza de que se tomaran medidas para combatir el extremismo y el nacionalismo a ultranza basado en motivos étnicos. La situación en Kosovo era un asunto que despertaba especial preocupación. El Comité lamentó la falta de diálogo entre el Gobierno y los dirigentes de los albaneses en Kosovo destinado a reducir las tensiones y ayudar a prevenir que se produjeran nuevas violaciones masivas de los derechos humanos en la región. El Comité subrayó que la no discriminación en el disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales fundamentales debía estar garantizada en la legislación y protegida activamente en la práctica para evitar que continuaran

los enfrentamientos étnicos. El Comité afirmó que no alentaba las tendencias unilaterales de separatismo o secesión y aconsejó al Estado Parte que la mejor manera de desalentar esos fenómenos era promover y proteger los derechos de las minorías y la tolerancia interétnica y fortalecer la integridad territorial del Estado, examinando los medios posibles de garantizar la autonomía de Kosovo a fin de asegurar una representación efectiva de los albaneses en las instituciones políticas y judiciales y su participación en los procesos democráticos.

11. Teniendo en cuenta la voluntad expresa del Gobierno de promover un diálogo con los albaneses en Kosovo, el Comité ofreció sus buenos oficios en forma de una misión de tres personas para ayudar a encontrar una solución pacífica a los problemas relacionados con el respeto de los derechos humanos. La misión, en que participó el orador, visitó Kosovo a finales de 1993, y trabajó incansablemente para hacer lo que estuviera en sus manos para poner fin a los disturbios étnicos futuros e impedir que desembocaran en un conflicto armado, y se negó además a apoyar las aspiraciones separatistas. En aquel momento pareció que la misión había logrado el entendimiento tanto con las autoridades Yugoslavas como con los representantes de la comunidad albanesa. Al principio centró su labor en preparar el terreno para normalizar la situación de los servicios de educación y salud. La misión examinó la necesidad de introducir planes de estudios reconocidos para lograr la renovación de un sistema único en las escuelas y poner fin al sistema paralelo que existía en aquel entonces. Como paso hacia la normalización planteó la cuestión de una educación basada en el reconocimiento de los planes de estudios de 1990 aprobados por los propios albaneses.

12. Otro problema de gran envergadura en aquel momento era la atención de la salud. Los médicos albaneses habían abandonado los hospitales estatales o habían sido despedidos, lo cual provocó el deterioro del sistema de atención de la salud. La misión se ocupó de la cuestión del regreso de esos médicos y del personal sanitario.

13. La misión planteó también otros problemas. Por ejemplo, representantes de la comunidad albanesa recibieron seguridades de los miembros de la misión de que las denuncias de los presuntos casos de malos tratos de albaneses por parte de la policía y las fuerzas de seguridad serían presentadas a las autoridades yugoslavas si los albaneses proporcionaban a la misión una lista de esas denuncias. Por desgracia, durante su estancia en Kosovo los miembros de la misión no recibieron ese material.

14. La misión también examinó la participación de los albaneses de Kosovo en la vida civil. La misión tenía información de que no solamente los albaneses no habían participado en las elecciones parlamentarias ni locales, sino que ni siquiera habían sido incluidos en los censos. El antiguo Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Tadeusz Mazowiecki, había observado antes que los albaneses tampoco habían votado en las elecciones de los magistrados. Se decía que los albaneses constituían más del 80% de la población de Kosovo: esto significa que si hubieran participado en las elecciones, el sistema judicial habría sido el que ellos hubieran elegido. Por otra parte, si se hubiera elegido a jueces albaneses, habrían tenido que jurar su cargo con arreglo a las normas de la República de Serbia, una circunstancia que muchos albaneses habrían considerado como obstáculo. El orador dice que ha visto materiales recientemente en los que se afirma que si los albaneses hubieran participado en las elecciones regionales, les habría correspondido el 80% de los votos.

15. En cuanto al sistema educativo, la misión llegó a la conclusión de que los planes de estudios presentados por los albaneses y por los serbios no se diferenciaban esencialmente y que, por tanto, no estaba claro por qué no habían podido llegar a un acuerdo. Los materiales docentes constituían uno de los obstáculos, puesto que se preparaban a escala de la República de Serbia.
16. Los miembros de la misión examinaron además con los representantes albaneses las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación, en particular la radio y la televisión, así como la legislación laboral. Se informó a la misión de que se habían tomado medidas a instancias de la Organización Internacional del Trabajo para derogar determinadas leyes aprobadas por la administración local. Las conversaciones sobre la adquisición de apartamentos y el registro de las empresas locales hicieron pensar que esas cuestiones no planteaban grandes dificultades a la población albanesa.
17. Los miembros de la misión estaban decididos a continuar su labor porque tenían la impresión de que podían desempeñar una función útil como representantes de la comunidad internacional, especialmente cara a los albaneses en Kosovo, y les propusieron un programa para tratar de cuestiones concretas relacionadas con la vida cotidiana de la población. Cuando la labor de la misión se examinó en el Comité, muchos miembros expresaron la opinión de que el hecho de que la situación en Kosovo no se hubiera deteriorado tal vez se debiera en parte a la misión.
18. La misión también dedicó atención al empleo entre los albaneses en Kosovo, donde las tasas de desempleo eran muy altas, y a su participación en instituciones administrativas y jurídicas. La contratación de albaneses por la policía había dado pie a bastantes críticas. Hubo quejas y denuncias del hostigamiento y la persecución de los albaneses por parte de la policía. Durante el examen de esos problemas en el Comité, se planteó la cuestión de la autonomía de Kosovo y de si podía conducir a la secesión de Yugoslavia.
19. Después de una serie de hechos muy conocidos, la continuación de la misión resultó imposible. En 1995 el Comité planteó la cuestión de la reanudación de la misión.
20. Un acontecimiento importante, relacionado indirectamente con las actividades de la misión, fue la firma en Belgrado, el 1º de septiembre de 1996, de un memorando de entendimiento sobre la normalización del sistema educativo en Kosovo y el regreso de los estudiantes y profesores albaneses a las escuelas, por Slobodan Milosevic, Presidente de la República de Serbia, e Ibrahim Rugova, jefe de la comunidad albanesa.
21. Refiriéndose al 14º informe periódico de Yugoslavia (CERD/C/299/Add.17), el orador dice que es sumamente informativo, en particular en lo que respecta a la legislación, pero que carece de información concreta sobre la práctica. Por ejemplo, en lo que respecta al párrafo 7, el orador pregunta si la delegación de Yugoslavia puede proporcionar ejemplos concretos de cómo se aplica la Convención en los tribunales de justicia o los organismos administrativos.
22. En el párrafo 8 hay una referencia a los "yugoslavos". El orador dice que desconoce este grupo nacional. En cuanto a los "musulmanes", es un término que por lo general se refiere a un grupo religioso. Pregunta si la delegación de Yugoslavia puede explicar esos términos.

23. Un problema que señaló a la atención la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en el territorio de la ex Yugoslavia es que en Yugoslavia hay tres Constituciones: la federal, la serbia y la montenegrina. Es de suponer que no son idénticas, lo cual parecería que debe causar problemas.

24. En cuanto al párrafo 10, el Comité quisiera que se le presentaran ejemplos, en primer lugar, de una decisión o cualquier otro acto concreto de los organismos judiciales o administrativos que cumplen funciones públicas que haya sido declarado nulo por haber violado el principio de libertad e igualdad de todos los ciudadanos, y en segundo lugar, de casos en que las partes agraviadas hayan recibido reparación por los daños causados por un funcionario o por algún organismo u organización gubernamental que hayan cometido tal violación.

25. También serían sumamente útiles los datos que pudiera proporcionar la delegación de Yugoslavia sobre la prohibición de actividades que llevan a cabo organizaciones políticas, sindicales o de otro tipo que inciten al odio nacional, racial o religioso u otro tipo de intolerancia (párr. 11). Una vez más, habría que tener más datos concretos sobre la adopción de decisiones acerca de la proscripción de partidos políticos y de asociaciones de ciudadanos (párr. 12).

26. En el párrafo 14 se dice que el disfrute de todas las libertades y derechos constitucionales está vinculado exclusivamente a la condición de ciudadanía, que es idéntica para todos los ciudadanos cualquiera que sea su nacionalidad. ¿Cuál es la situación de los no ciudadanos?

27. También hay que aclarar la información relativa a la lista de derechos de las minorías nacionales contenida en el párrafo 15. Los albaneses de Kosovo han afirmado que se les permite desplegar sus símbolos únicamente en serbio.

28. En cuanto al párrafo 22, el Comité quiere saber si la Ley sobre la publicación de la legislación federal, otras leyes y decretos de carácter general está publicada en el idioma y la escritura de las minorías nacionales.

29. El orador pregunta si la delegación puede proporcionar al Comité más información sobre procesos penales motivados por los medios de comunicación que hubieran utilizado material que fomente la intolerancia nacional, racial o religiosa (párr. 24). Refiriéndose al párrafo 25, pregunta qué significa "Radio-Televisión Serbia", y si es simplemente el nombre de la emisora.

30. En cuanto al párrafo 26 y párrafos subsiguientes, el Comité quisiera disponer de información concreta que demuestre que las minorías nacionales en la República de Serbia tienen la posibilidad de recibir instrucción en su idioma en la escuela primaria, secundaria y superior.

31. Refiriéndose al párrafo 31, el orador dice que de acuerdo con la información que tiene el Comité, muchas minorías nacionales en la provincia autónoma de Vojvodina coexisten de forma armónica. Tal vez pueda decirse lo mismo de la República de Montenegro, aunque sería conveniente disponer de ejemplos concretos que ilustren la afirmación contenida en los párrafos 35 a 38 relativa a las normas que están en vigor en esa República.

32. Se habla en el informe de órganos estatales que participan en cuestiones relacionadas con las minorías nacionales y que supervisan el respeto de los

derechos y las libertades de esos grupos. Se necesita más información sobre la labor de esos órganos.

33. Refiriéndose al artículo 4 de la Convención, el informe cita una multitud de disposiciones jurídicas que abarcan las violaciones de los derechos de las minorías nacionales. El orador pregunta si en los casos de actos ilegales perpetrados por la policía, representantes de las fuerzas armadas o funcionarios gubernamentales, se aplican de hecho las disposiciones jurídicas a que se refiere el párrafo 50 y si las personas involucradas son procesadas. La misma pregunta se puede hacer sobre el párrafo 51 en relación con los casos de violaciones de los derechos civiles por motivos de nacionalidad u origen étnico, y el párrafo 53, con respecto a la denegación o restricción del derecho a utilizar la escritura o el idioma propios. El orador pregunta además si se pueden dar ejemplos de castigos por incitar al odio nacional, racial y religioso (párr. 54).

34. En cuanto a la aplicación del artículo 5 de la Convención, el orador dice que, a juzgar por el contenido del párrafo 63, no parece que haya habido progresos en la provincia autónoma de Kosovo y Metohija en lo que respecta al establecimiento de contactos entre las autoridades y los representantes de la comunidad albanesa. Por otra parte, la situación de Vojvodina, descrita en el párrafo 64, parece bastante prometedora.

35. En lo que respecta a la aplicación del artículo 6, se pide más información sobre los párrafos 68 y 71.

36. En cuanto al artículo 7, la información sobre la enseñanza de las lenguas minoritarias en la provincia autónoma de Vojvodina parece convincente. Sería útil recibir confirmación acerca de la afirmación contenida en el párrafo 80 de que los miembros de la minoría nacional albanesa se niegan a presentar su plan de estudios al Ministerio de Educación de la República de Serbia. Cabe preguntarse si la comunidad albanesa está dispuesta a aplicar el acuerdo Milosevic-Rugova en la práctica. En los párrafos 81 y 82 hay indicios de posibilidades que se podrían explorar en la búsqueda de una solución del problema de la educación que, a juicio del orador, podrían servir de buena base. Si la comunidad albanesa no puede aceptar las propuestas contenidas en el párrafo 82, tal vez pueda presentar sus propias propuestas. La impresión que se saca al leer los párrafos 103 a 105 es que los establecimientos culturales en Kosovo y Metohija funcionan de forma bastante satisfactoria.

37. En su informe (E/CN.4/1998/15) la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos ha llegado a la conclusión de que de hecho no se han tomado medidas concretas para poner en práctica el acuerdo firmado por el Presidente Milosevic y el Sr. Rugova. A pesar de que la comisión mixta creada para aplicar el acuerdo se ha reunido en varias ocasiones desde principios de año, las partes parecen decididas a no abandonar sus posiciones (párr. 65). La Comisión se ha reunido varias veces, pero desgraciadamente, las dos partes no están dispuestas a alcanzar una solución de avenencia. De acuerdo con la información de que dispone la Relatora Especial, sigue habiendo discriminación contra los albaneses, por ejemplo, en relación con su derecho a comprar y vender bienes inmuebles.

38. El Sr. Wolfrum, que ha sido Relator Especial y que no ha podido asistir al actual período de sesiones, ha enviado comentarios escritos en los cuales, entre otras cosas, expresa su apoyo a muchas de las conclusiones formuladas por la

Relatora Especial, en particular en cuanto a las dificultades que tienen las personas de origen étnico albanés cuando quieren comprar bienes inmuebles.

39. El orador señala a la atención un documento publicado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1996/35) que contiene un estudio comparativo de las salvaguardias sobre minorías en Yugoslavia.

40. Por último, el orador considera apropiado mencionar el fallo pronunciado en marzo de 1995 por el Tribunal Administrativo de Brunswick (República Federal de Alemania) a consecuencia de la demanda judicial presentada por una familia de personas en busca de asilo de la provincia autónoma de Kosovo y Metohija, a pesar de las reservas expresadas por un miembro del Comité en cuanto a la motivación de dicho órgano judicial, que podía haber estado bajo presión para desalentar nuevas corrientes de refugiados. La petición de asilo de la familia Jašari fue denegada por la Junta de Magistrados porque las medidas adoptadas en Kosovo que podrían caracterizarse como persecución de las personas de origen étnico albanés no están dirigidas contra su filiación étnica, sino contra las actividades políticas de los separatistas. Se tuvieron en cuenta las conclusiones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania, una carta de fecha 14 de febrero de 1994 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dirigida al Tribunal Supremo Administrativo de Baviera y declaraciones hechas ante el Tribunal Administrativo de Munich en 1993 por el representante de Austria en la Misión de observación a largo plazo para Kosovo, Sandžak y Vojvodina de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

41. El orador expresa la esperanza de que el Comité pueda hacer una contribución, aunque sea pequeña, a la mejora de la situación de los derechos humanos en Yugoslavia y, por consiguiente, a la estabilidad en la región.

42. El Sr. van BOVEN destaca la posición formal del Comité de que, incluso en el caso en que se haya interrumpido el diálogo, los Estados Partes siguen estando obligados en virtud de la Convención. Por consiguiente, expresa su profunda decepción porque las observaciones finales del Comité contenidas en el informe anterior sobre Yugoslavia (A/48/18) se hayan pasado por alto. Asimismo, lamenta que no haya habido medidas complementarias a la misión de buenos oficios.

43. Está de acuerdo con el Relator del país en que el informe, en particular los párrafos 12, 17, 6, 49, 51 y 71, describen el marco jurídico existente, pero no dan ejemplos prácticos de su aplicación.

44. El orador también se suma al Relator del país y expresa la esperanza de que el Comité pueda desempeñar una función modesta en la mejora de la situación en Kosovo. Da la impresión que en el informe a los albaneses se les hace responsables de todo, por ejemplo, en los párrafos 63 y 80, en que se los describe como indiferentes y obstruccionistas. El orador señala a la atención de la delegación las conclusiones y recomendaciones anteriores del Comité (A/48/18), en particular los párrafos 538, 542 y 544.

45. En cuanto al artículo 5 de la Convención, en el párrafo 28 del informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1998/15) se dice que en Kosovo se han registrado violaciones particularmente graves de las disposiciones de la legislación nacional y del derecho internacional que exigen que los detenidos sean llevados



sin demora ante un magistrado. Aparentemente no se ha tomado medida alguna en relación con los policías que mantuvieron detenidos ilegalmente a las personas, las torturaron e informaron mal al juez sobre la fecha de su detención. En el párrafo 31 se habla de que siguen las torturas y los malos tratos, en particular en Kosovo, y el párrafo 32 menciona el trato brutal al que fue sometido un manifestante, Sr. Dejan Bulatovic. En sus conclusiones, la Relatora Especial recomienda que se tomen medidas inmediatas para poner fin a los persistentes abusos y malos tratos por parte de la policía de Kosovo, que se lleven investigaciones del comportamiento de la policía y se imparta formación en materia de derechos humanos a los agentes de orden público. Además, el orador señala a la atención el informe de la Relatora Especial sobre dos juicios de albaneses de Kosovo acusados de delitos contra el Estado (E/CN.4/1998/9).

46. Se ha distribuido entre los miembros del Comité una declaración del Gobierno de la República de Serbia de fecha 10 de marzo de 1998. Se dice que las recientes actividades del Ministerio del Interior de Serbia en Kosovo y Metohija se han llevado a cabo exclusivamente para combatir el terrorismo, y que su alcance estaba estrictamente limitado y su objetivo era liquidar el "núcleo terrorista". El orador se pregunta si los niños y las mujeres muertos que se han visto en los medios de comunicación eran miembros de bandas terroristas. Según los informes, se les dio muerte en las casas y en los patios. ¿Puede considerarse esto un medio justificable de combatir el terrorismo? El orador celebra la invitación del Gobierno dirigida a un grupo de expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja para visitar Kosovo y Metohija para "verificar los rumores que difunden algunos medios de comunicación". Se pregunta si este grupo tendrá autorización para realizar autopsias a fin de determinar las circunstancias en que han sido muertas algunas personas.

47. Refiriéndose a la situación de la minoría romaní en Montenegro, se remite a un caso descrito por la Relatora Especial en el párrafo 83 de su informe (E/CN.4/1998/15). Después de la violación de una muchacha montenegrina en Podgorica en abril de 1995 por un joven romaní que posteriormente fue encarcelado, varios centenares de personas destruyeron las casas y los bienes de la comunidad romaní local. No se han incoado procedimientos penales contra los autores del delito hasta junio de 1997, momento en que las presiones de la Relatora Especial aparentemente surtieron efecto. El orador pide a la delegación que informe al Comité de la evolución de los acontecimientos.

48. De acuerdo con el párrafo 8 del mismo informe, el Gobierno se ha negado insistentemente a cumplir sus obligaciones internacionales de entregar a las personas acusadas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Se ha dicho que los autores de estos delitos deben comparecer ante la justicia de los tribunales nacionales, pero, de acuerdo con la Relatora Especial, se ha celebrado únicamente un juicio de este tipo. El orador pide a la delegación que explique esta situación, que considera sumamente preocupante.

49. El Sr. DIACONU dice que es una ironía que Yugoslavia hace poco haya sido defensora de las causas de las minorías y haya iniciado en 1978 las negociaciones que condujeron a la adopción por la Asamblea General en 1992 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

50. Es de lamentar que la misión de buenos oficios que se inició en 1993 se haya interrumpido y que ni las Naciones Unidas ni el Gobierno de Yugoslavia

hayan encontrado la manera de superar los obstáculos formales y hacer posible que continuara la misión.

51. La autonomía o el autogobierno no es un derecho de las minorías ni una obligación de los gobiernos, sino una manera de lograr determinados objetivos políticos o de derechos humanos. El alcance de la autonomía que se concede a una minoría es un problema interno de los países, y las minorías son libres de tratar de lograr la autonomía por medio de procesos democráticos, pero sin recurrir a medios violentos.

52. Es incomprensible por qué el acuerdo entre Milosevic y Rugova sobre educación firmado en 1996 no se haya aplicado. ¿Cómo se propone el Gobierno de Yugoslavia abordar los correspondientes problemas?

53. En el párrafo 17 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.40) se dice que los idiomas y los alfabetos de las minorías nacionales son oficiales en las zonas de Yugoslavia habitadas por las minorías nacionales. Se desprende claramente del informe que si bien la legislación montenegrina permite la utilización de los idiomas minoritarios, incluido el albanés, para fines administrativos y de otro tipo, la República de Serbia transfiere la competencia en estas cuestiones a los municipios. A consecuencia de ello el problema de la utilización de las lenguas de las minorías se ha solucionado en Voivodina, pero no en Kosovo. El orador considera que Serbia debe seguir el ejemplo de Montenegro y ocuparse de la cuestión en la legislación a escala republicana. Pide a la delegación que especifique en qué medida el albanés se utiliza en Kosovo para los topónimos, en las actuaciones judiciales y en las actividades de los órganos públicos.

54. En el párrafo 18 del documento básico, en el desglose estadístico de la población por idioma materno, figuran unos 130.000 valacos, aunque no se incluyen en la lista de las minorías. Pregunta si pertenecen al grupo conocido como macedonio-rumanos. Pregunta también si tienen acceso a la instrucción en su idioma materno.

55. En cuanto a la situación en Kosovo, cualquier medida contra grupos terroristas debe ser proporcional a los objetivos que se persiguen y acarrear el mínimo de destrucción de vidas humanas y bienes. Puesto que en el informe se admite que los terroristas son una pequeña minoría, no hay razón para infligir sufrimientos a toda la población de origen albanés. Pregunta cómo piensan las autoridades indemnizar a las familias cuyos hogares han sido destruidos.

56. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que las medidas que, según los informes, está tomando el Estado Parte en gran medida corresponden a las disposiciones de la Convención. Indudablemente, hay defectos, en particular en lo que respecta a la aplicación de la legislación. Por muy importante que sea la formulación de las observaciones del Comité sobre la aplicación de la Convención, éstas tendrán que ceder en importancia ante los graves acontecimientos que se están produciendo en Kosovo, que se han agravado hasta el punto de que amenazan con desencadenar una guerra en los Balcanes y en los países vecinos y poner en peligro seriamente la paz y la seguridad internacionales. Hay que hacer frente a esta amenaza lo antes posible. El Comité no puede permanecer silencioso ante las graves violaciones de los derechos fundamentales que según los informes se están produciendo en la provincia y está alarmado por la continuación de las operaciones militares. Cualquier solución militar no puede más que producir mayores problemas y más uso de la fuerza.

57. Evidentemente, el Comité no tiene competencias para tratar cuestiones políticas, que sin duda alguna están en el fondo de la situación en Kosovo, ni la confrontación que está teniendo lugar en esa provincia. Solamente puede examinar cuestiones relacionadas con la Convención. Sin embargo, la situación actual no permite una verdadera aplicación de la Convención. Existen acusaciones de una ola de persecución armada de la población albanesa de Kosovo, lo cual viola no solamente la Convención, sino otros instrumentos de derechos humanos en que Yugoslavia es parte. Cabe preguntarse cómo se puede examinar la discriminación racial en esas circunstancias. La preocupación principal del Comité debería ser instar al Gobierno a que ponga fin a la confrontación armada y a que haga todo lo posible por encontrar una solución negociada y pacífica y evitar el agravamiento del problema. Naturalmente, este llamamiento también debe hacerse extensivo a los dirigentes de la población albanesa en la provincia.

58. El Sr. GARVALOV dice que cuando el Comité envió la misión de buenos oficios en 1993, insistió en que el Comité proporcionó la única misión de buenos oficios, a diferencia de las misiones de investigación, sobre el terreno o de otro tipo, para examinar el problema de Kosovo, por invitación del Gobierno. Es desalentador observar que no se haya llegado a nada gracias a la misión, y tal vez habría que informar al Gobierno del interés que tiene el Comité en reanudarla.

59. Gran parte del informe es instructiva, por ejemplo, con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Convención, pero se necesita más información concreta.

60. La situación en Kosovo empezó a agravarse en 1989, y la semana anterior llegó a tal extremo que, aunque también se trata de violaciones de derechos humanos y de discriminación racial, se ha convertido en un problema político. El Comité ha declarado que no puede en modo alguno condonar intentos unilaterales de secesión o destrucción de la integridad territorial de los Estados Partes. Sin embargo, la situación demuestra cómo un simple problema que tal vez empezó con actos de discriminación racial hace algunas décadas, y que nunca se resolvió, puede llegar a convertirse en un problema político casi intratable.

61. En el caso de Kosovo, dadas las circunstancias es difícil pedir que se promuevan la comprensión, el entendimiento, la tolerancia y la amistad, como se dice en el artículo 7. No se puede cambiar la mentalidad de la gente de un día para otro; es un proceso muy laborioso, y el orador desea suerte al Estado Parte en la solución del problema.

62. Citando un titular del International Herald Tribune, de 9 de marzo de 1998, dice que la situación en Kosovo es un problema a escala mundial. En su declaración pronunciada el 10 de marzo, el Gobierno de la República de Serbia hizo una clara distinción entre los terroristas y el terrorismo, por una parte, y los miembros de la minoría nacional albanesa, por otra. Sin embargo, en los párrafos 80 y 81 del informe la única referencia que hay es a "los separatistas albaneses"; es significativo el uso del artículo determinado. Pide que el Estado Parte aclare cómo ve a los albaneses de Kosovo: ¿son todos separatistas, o sólo algunos de ellos?

63. En el párrafo 8 aparecen los musulmanes como uno de los grupos de la estructura demográfica del país. Cabe preguntarse si son étnicamente diferentes

de los Serbios u otras minorías, o son diferentes porque profesan la fe musulmana. Pregunta además si los 26.922 búlgaros del país tienen en realidad el tipo de igualdad y libertad que se describe en el párrafo 15 en relación con las disposiciones constitucionales sobre las minorías nacionales. Los búlgaros han hecho patente su malestar, y es una de las razones por las que la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos ha mencionado a los búlgaros en su informe especial sobre minorías (E/CN.4/1997/8). Esos búlgaros afirman que no hay suficientes clases donde se imparta la enseñanza en búlgaro ni bastantes emisiones de radio y televisión en su idioma; que no hay apoyo oficial para abrir centros culturales búlgaros ni para reconstruir las iglesias búlgaras derruidas y que están sometidos a presión porque quieren afirmar sus características étnicas búlgaras, siendo al mismo tiempo ciudadanos de Yugoslavia cumplidores con la ley.

64. Aunque se dice en el informe que hay tres diarios, un programa de radio y emisiones televisivas en turco, los turcos no figuran como minoría separada en la estructura demográfica del país. El hecho de que haya 3.149 horas de emisión en turco en comparación con las 105 en búlgaro (párr. 97) hace pensar que debe haber una minoría turca considerable, tal vez 100 veces mayor que la búlgara. Hay que aclarar esta cuestión. El orador pregunta si las autoridades han evaluado la eficacia de sus políticas de educación y enseñanza. Es un problema de gran importancia para el grupo de trabajo conjunto del Comité y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

65. El Sr. SHERIFIS pide datos estadísticos, así como ejemplos, de la participación de los miembros de las diversas minorías nacionales en la vida política del país. Pregunta si tienen igual acceso a la administración pública y a las ramas ejecutiva, judicial y legislativa.

66. Pregunta también qué está haciendo el Estado Parte en relación con el requisito que figura en la Recomendación general V del Comité de que debe difundir los propósitos y principios de la Carta, las declaraciones de derechos humanos y la Convención. La Relatora Especial ha recomendado en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (A/52/490, párr. 206) que el Gobierno establezca un programa de educación en materia de derechos humanos en las escuelas, las instituciones académicas y jurídicas, así como en las instituciones de adiestramiento de la policía y aliente un conocimiento más amplio y más profundo que los tratados de los derechos humanos en los que Yugoslavia es Parte, así como su aplicación directa en los procesos judiciales. Estas recomendaciones también parecen muy pertinentes.

67. El orador pregunta qué ha pasado con el acuerdo sobre educación entre el Presidente Milosevic y el jefe de la comunidad de Kosovo y qué probabilidades hay de que se aplique. No hay lugar a dudas de que sería beneficioso no sólo para los residentes de Kosovo, sino para toda Yugoslavia, así como para la causa de la paz en todo el país y en la región. Apoya el llamamiento del Sr. Valencia Rodríguez a este respecto. Pregunta también cuál es la reacción del Estado Parte ante la propuesta de que el Comité hiciera una contribución reanudando la misión de buenos oficios, o de alguna otra forma.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.